

# Sesion 36.<sup>a</sup> ordinaria en 25 de Julio de 1907

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GUTIERREZ I PUGA BORNE

## SUMARIO

Se lee el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—El señor Presidente manifiesta que convendria modificar la redaccion del artículo 1.º del proyecto económico a fin de conformarla con la idea aprobada por la Cámara.—El señor Letelier hace indicacion para que se faculte a la Mesa con el objeto de dar al proyecto una forma correcta en conformidad a las indicaciones aprobadas.—Es aprobada esta indicacion.—El mismo señor Letelier, refiriéndose a un incidente de la sesion anterior, que motivó una consulta de la Mesa, declara que ésta cuenta con la confianza de los Diputados liberales-democráticos.—Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Astorquiza, Concha don Malaquías, Guerra i Rios.—El señor Pinto Agüero manifiesta la conveniencia de modificar el artículo ya aprobado del proyecto económico, sobre garantías de los préstamos hechos a los Bancos, i propone suspender la sesion a fin de procurar un acuerdo a este respecto, ántes de dar por aprobada el acta.—Adhieren a esta indicacion varios señores Diputados i se suspende la sesion.—Reabierta ésta, el señor Irarrázaval Zañartu hace indicacion para que el artículo mencionado se desglose del proyecto económico i se discuta como un proyecto de lei separado.—Así se acuerda, dándose por aprobada el acta.—Continúa i queda terminada la discusion del proyecto sobre establecimiento de Cajas de Ahorros.—A peticion del señor Ministro de Hacienda, el señor Presidente anuncia para el primer cuarto de hora de la sesion próxima el proyecto que establece en el departamento de Arica el cobro de la

contribucion de mojonazgo i sisa.—A indicacion del señor Correa Bravo se acuerda eximir del trámite de Comision un proyecto de Su Señoría que modifica un artículo de la lei de alcoholes.—A indicacion del señor Villegas se acuerda discutir en la sesion del juéves próximo, con o sin informe de Comision, un proyecto de Su Señoría sobre contratacion de un empréstito.—Se pone en discusion, como proyecto independiente, el artículo del proyecto económico desglosado de éste a indicacion del señor Irarrázaval Zañartu.—El señor Huneeus don Antonio propone una modificacion i el señor Ruiz Valledor hace indicacion para que tanto el artículo en debate como la modificacion del señor Huneeus pasen a Comision.—Así se acuerda.—Se anuncia la tabla de primera hora para la sesion próxima.

*Se lee el acta siguiente:*

“Sesion 35.<sup>a</sup> ordinaria en 24 de julio de 1907.—Presidencia de los señores Puga Borne i Gutiérrez.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemany, Julio  
Alessandri, Arturo  
Arellano, Roberto  
Astorquiza, Octavio  
Bambach, Samuel  
Barros E., Alfredo  
Besa, José Víctor  
Campillo, Luis E.  
Campino, Carlos  
Claro, Emilio  
Concha, Malaquías  
Corbalan M., Ramon  
Correa B., Agustin

Correa, F. Javier  
Cox M., Ricardo  
Cruz Díaz, Aníbal  
Dávila, Ponciano  
Díaz B., Joaquin  
Echavarría, Guillermo  
Echenique, Gonzalo  
Echenique, Joaquin  
Edwards, Raul  
Encina, Francisco A.  
Espejo, Daniel A.  
Espinosa J., Manuel  
Fernández, Belfor

Flores, Marcial  
 Gómez G., Agustin  
 González J., Samuel  
 Guerra, Jorje  
 Huneus, Alejandro  
 Huneus, Antonio  
 Irrarázaval, Alfredo  
 Izquierdo Vargas, F.  
 Izquierdo, Luis  
 Leon Silva, Samuel  
 Letelier, Aníbal  
 Lorca M., Perfecto  
 Lyon P., Arturo  
 Meeks, Roberto L.  
 Montenegro, Pedro N.  
 Ovale, Abraham  
 Palacios, Mariano  
 Pereira, Guillermo  
 Pinto A., Guillermo  
 Pleiteado, F. de P.  
 Richard F., Enrique  
 Rios Ruiz, Víctor  
 Rivas Ramon,

Rivera, Juan de Dios  
 Rocuant, Enrique  
 Rodríguez, Aníbal  
 Rodríguez, Enrique A.  
 Rosselot, Alejandro  
 Ruiz Valledor, E.  
 Salas L., Manuel  
 Sánchez, Roberto  
 Sanfuentes, Alberto  
 Suárez M., Eduardo  
 Subercaseaux del R., F.  
 Subercaseaux P., A.  
 Urrutia, Miguel  
 Veas, Bonifacio  
 Vial Carvallo, Daniel  
 Viel, Oscar  
 Villegas, Enrique  
 Zañartu, Enrique  
 Zañartu, Héctor,

los señores Ministros  
 del Interior, de Ha-  
 cienda, de Guerra i  
 Marina i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion, con que remite los antecedentes solicitados por el señor Correa Bravo relativos al denuncia hecho por Su Señoría con motivo del atropello de que el 19 de diciembre del año próximo pasado se hizo víctima al vecino de Rio Bueno don José María Furmiel.

2.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que remite los datos i antecedentes solicitados por el señor Irrarázaval, en sesion de 22 del actual.

Quedaron a disposicion de los señores Diputados.

3.º De dos oficios del Honorable Senado:

Con el primero devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de once mil ochocientos pesos en pagar a los profesores del tercer año de humanidades de los liceos de Taltal i Traiguén los sueldos que les corresponda durante el año actual, i a los profesores del segundo año de los mismos liceos los sueldos correspondientes a enero i febrero del presente año.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

I en el segundo comunica que ha aceptado

las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de lei que establece los sueldos de los visitadores, preceptores i ayudantes de las escuelas primarias.

Se mandó al archivo.

4.º De tres informes de la Comision de Industria:

En el primero propone que pase a la Comision especial de alcoholes la mocion del señor Vázquez Guarda, presentada en 1904, que tiene por objeto suspender los efectos de la lei de alcoholes de 18 de enero de 1902, en la mayor parte de sus disposiciones.

El segundo recaido en la mocion del ex-Diputado don Alberto Larenas, formulada en sesion de 15 de diciembre de 1903, que tiene por objeto escluir de las dependencias del Estado el uso del carbon extranjero, permitiéndolo únicamente en los buques de la Armada Nacional en caso de operaciones bélicas.

Quedaron en tabla.

I el último recaido en la solicitud de doña Dolores Valle, viuda del jefe de la estacion de Rancagua, don Pedro Lassalle, en que pide se le conceda la cantidad equivalente a un año del sueldo de que gozaba su esposo, a la época del fallecimiento.

A Comision Revisora.

5.º De una mocion del señor Villegas en que inicia un proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito en bonos o vales del Tesoro hasta por cinco millones de libras esterlinas destinado a aumentar el fondo de garantía de la emision fiscal i a la construccion de líneas férreas transversales, en adquisicion de equipo para los ferrocarriles i mejoramiento de puertos.

Se mandó a Comision de Hacienda.

6.º De un oficio de la Comision especial encargada de informar el proyecto sobre renovacion de los registros electorales en que comunica que ha procedido a constituirse, i ha designado como presidente al señor Guillermo Pinto Agüero.

Se mandó tener presente.

7.º De un oficio del primer alcalde de la Municipalidad de San Bernardo, con el que remite el presupuesto de entradas i gastos de esa comuna para el año 1908.

Se mandó al archivo.

8.º De una solicitud de doña Tulia Clotilde Sánchez Sotomayor, en que pide se le devuelvan los documentos acompañados a otra solicitud, ya despachada por la Cámara.

Se acordó la devolucion en la forma acostumbrada.

A indicacion del señor Puga Borne (vice-Presidente), aceptada por unanimidad, se puso en discusion, i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito, el informe de la Comision de Industria de que se dió cuenta en que propone se pase a la Comision especial encargada de estudiar la reforma de la lei de alcoholes, la mocion del ex-Diputado señor Vásquez Guarda, en que inicia un proyecto de lei que tiene por objeto suspender los efectos de una parte de la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902.

El señor Puga Borne (vice-Presidente) anunció que correspondia ocuparse del primero de los proyectos que figuran en la tabla especial de primera hora para la presente sesion.

Al ponerse en discusion el proyecto que reforma la planta de oficiales del Ejército se acordó por unanimidad, a indicacion del señor Concha don Malaquías, modificada por el señor Pinto Agüero, destinar la orden del dia de la sesion del viérnes de la semana próxima a tratar del referido proyecto i del que establece el retiro forzoso en el Ejército.

Se pasó a tratar en seguida del proyecto sobre creacion de Cajas de Ahorros, i puesto en discusion el artículo 7.º se acordó, por asentimiento unánime, interrumpir la discusion, i continuar con los incidentes hasta las cuatro i media, destinando el tiempo comprendido entre esta hora i las cinco de la tarde a la discusion del proyecto sobre Cajas de Ahorros.

Entrando a los incidentes, el señor Veas formuló diversas observaciones relacionadas con la cuestion económica, i con las manifestaciones que se han hecho en Valparaiso en contra de la resolucion de la Cámara sobre emision.

Usó de la palabra sobre el mismo asunto el señor Irrázaval Z.

El señor Claro formuló una protesta por las manifestaciones hostiles i los ataques de que han sido objeto los honorables Senadores de parte de algunos estudiantes, con motivo de estar discutiéndose en aquella Cámara el proyecto que reforma el Consejo de Instruccion Pública.

El señor Alemany formuló algunas observaciones en apoyo de las indicaciones hechas por Su Señoría en la sesion última acerca del proyecto económico.

Usó de la palabra sobre el mismo asunto el señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda).

Por haber llegado la hora destinada a tratar del proyecto sobre creacion de Cajas de Ahorros, se puso en discusion el artículo 7.º del contra-proyecto presentado por el señor Salas Lavaqui, sobre esta materia.

Usaron de la palabra varios señores Diputados i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Concha don Malaquías para intercalar ántes del artículo en debate los siguientes:

“Art. ... Los depósitos hechos por libreta en las tesorerías, sea que se entregue dinero o estampillas solo podrán ser cobrados en las respectivas tesorerías sin perjuicio de los jiros que puedan pedirse contra cualquiera otra oficina principal o sucursal de la Caja.”

“Art. ... El monto de cada imposicion no podrá bajar de un peso ni exceder de quinientos. El saldo de la cuenta de cada imponente no subirá de dos mil pesos. El excedente será invertido por la oficina respectiva en letras de la Caja de Crédito Hipotecario.”

“Art. ... Los imponentes no podrán retirar mas del cincuenta por ciento de sus depósitos sin aviso previo de ocho dias, pero los jiros menores de cien pesos serán cubiertos a su presentacion.

La Caja tendrá la facultad de pagar sin previo aviso.”

Por el señor Barros E., para modificar en el segundo de los artículos propuestos por el señor Concha don Malaquías la frase inicial que dice: “El monto de cada imposicion no podrá bajar de un peso ni exceder de quinientos”, reemplazándola por esta otra: “El monto de cada imposicion no podrá bajar de veinte centavos ni exceder de quinientos pesos”; i

Para intercalar el siguiente artículo nuevo:

“Art. ... La Caja de Ahorros de Santiago, establecida por la Caja de Crédito Hipotecario, será considerada como Caja Nacional de Ahorros para el efecto de que sus imponentes puedan gozar de los beneficios a que se refiere el artículo 3.º de la lei número 1,969, de 16 de julio de 1907 sobre habitaciones para obreros;

Por los señores Irrázaval Z. i Zañartu don Enrique para intercalar los siguientes artículos:

“Art. ... La administracion superior de la Caja de Ahorros emitirá estampillas de ahorro de cinco, diez, veinte i cincuenta centavos que llevarán impresa la cifra correspon-

diente a su valor respectivo i la fecha del año de su emision.

Estas estampillas tendrán curso hasta el 31 de diciembre de cada año, pero podrán ser canjeadas en las oficinas de la Caja de Ahorros o en las de correos por estampillas del año siguiente, siempre que el canje se efectúe ántes del 31 de enero“.

“Art. ... Las oficinas de correos de la República proveerán gratuitamente a quienes lo soliciten de cuadros impresos que contengan veinte espacios destinados a otras tantas estampillas de ahorro. Estos cuadros serán de los tipos que determina el artículo anterior.

El portador de uno de estos cuadernos lleno de sus correspondientes estampillas tendrán derecho a una libreta de ahorros, personal, que la oficina de correos le entregará gratuitamente.

Anotado que sea el depósito, i despues de inutilizadas las estampillas en la oficina provincial, la oficina de correos devolverá la libreta al interesado“.

“Art. ... El 31 de enero de cada año la oficina principal de la Caja de Ahorros hará un balance del valor de las estampillas vendidas en el año al público i de las que resulten sobrantes. Si hubiere saldo se abonará como intereses estraordinarios a la cuenta de los ahorros de las escuelas públicas“.

Art. ... Las cajas de ahorros i las oficinas de correos permanecerán abiertas los dias domingos i festivos hasta las doce del dia“.

Por el señor Campillo, para eliminar en el artículo en debate las palabras “de mas de doce años de edad“; i

Para agregar el siguiente inciso:

“Los menores deberán tener mas de doce años de edad para poder retirar las imposiciones“.

Por el señor Salas Lavaqui, para intercalar el siguiente inciso:

“En la venta de estas estampillas se hará el mismo descuento que se hace en la venta de las estampillas postales“; i

Para reemplazar el artículo en debate por el siguiente:

“Art. ... Puede ser imponente en la Caja de Ahorros todo individuo, cualquiera que sea su estado, sexo o edad. Puede tambien serlo cualquiera sociedad, institucion o establecimiento público“.

Cerrado el debate se acordó dejar la votacion para despues de las votaciones del proyecto económico.

El señor Gutiérrez (Presidente) anunció que correspondia proceder a la votacion de los artículos del proyecto económico, cuya discusion quedó cerrada en la sesion anterior.

Se puso en votacion la indicacion del señor Encina para reemplazar el artículo 12 por los dos siguientes:

“Art. ... Se suspende la remision al extranjero de los valores destinados por los incisos c i d del artículo 5.º de la lei de 29 de diciembre de 1904, a formar el fondo de garantía i de conversion del papel de curso forzoso, hasta que el cambio internacional alcance durante tres meses un tipo medio no inferior a dieciseis peniques por peso.

Art. ... Los fondos que en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se acumularen en el pais, se destinarán a reparar los daños causados por el terremoto de 16 de agosto en la ciudad de Valparaiso, en la forma consultada en la lei de 6 de diciembre de 1906“.

En conformidad a la peticion formulada en la sesion anterior para proceder a la votacion del artículo 12 por inciso, se puso primeramente en votacion el primero de los artículos propuesto por el señor Encina, en reemplazo del artículo 12 i fué desechado por cuarenta i cinco votos contra siete, absteniéndose de votar siete señores Diputados.

A virtud de esta votacion se dió tambien por desechado el segundo de los artículos propuestos por el señor Encina en reemplazo del artículo 12.

Se pasó a votar en seguida la parte inicial del artículo 12 del proyecto de la Comision especial, que dice como sigue:

“Art. 12. Suspéndese la remision al extranjero de los fondos destinados a la conversion del papel-moneda“.

I fué aprobado por asentimiento unánime.

Puesta en seguida en votacion la indicacion del señor Meeks para agregar a la parte del artículo anteriormente aprobado la frase: “Siempre que el tipo del cambio sea inferior a dieciseis peniques“, fué aprobada por treinta i ocho votos contra veinticuatro, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores: Arellano, Bambach, Barros, Besa, Campillo, Claro, Correa Francisco Javier, Cox Méndez, Cruz Díaz, Dávila, Díaz, Echavarría, Echenique Gonzalo, Echenique Joaquin, Edwards, Encina, Espinosa Jara, Gómez García, González Julio, Guerra, Gutiérrez, Huneeus Alejandro, Huneeus Antonio, Leon Silva, Lyon, Meeks, Pereira, Pleiteado, Puga Borne, Ri-

chard, Rivera Juan de Dios, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique, Sánchez, Suárez Mujica, Subercaseaux Pérez, Urrutia, Vial.

Votaron por la negativa los señores: Alemany, Alessandri, Astorquiza, Campino, Concha Malaquías, Corbalan, Fernández, Flores, Irarrázaval, Izquierdo Vargas, Letelier, Lorca don Perfecto, Orrego, Ovalle, Palacios, Ríos Ruiz, Rivas, Rocuant, Rosselot, Ruiz Valledor, Salas Lavaqui, Subercaseaux del Rio, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor.

Se abstuvieron de votar los señores: Izquierdo Luis i Villegas.

Como consecuencia de la votacion anterior se dió por desechada la indicacion del señor Echenique don Joaquin.

Por cuarenta i siete votos contra catorce, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se desechó la indicacion del Señor Zañartu don Enrique para intercalar a continuacion del artículo el siguiente:

“Art. ... Siempre que el cambio internacional se mantenga bajo catorce peniques, el Presidente de la República venderá en pública subasta letras con cargo a los fondos de conversion acumulados en Europa hasta la suma de cuarenta millones de pesos.

Los billetes obtenidos en cambio de estas letras ingresarán a fondos jenerales.

Mientras el cambio no suba de catorce peniques el Fisco hará los gastos de las Legaciones i de la deuda esterna con los fondos de conversion i sus intereses“.

La votacion fué nominal a pedido del señor Zañartu don Enrique.

Votaron por la afirmativa los señores; Alemany, Alessandri, Astorquiza, Campino, Corbalan, Irarrázaval, Letelier, Palacios, Rivas, Rocuant, Salas Lavaqui, Subercaseaux del Rio, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores: Arellano, Barros, Besa, Campillo, Claro, Correa don Francisco Javier, Cox Méndez, Cruz Díaz, Dávila Díaz, Echavarría, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Edwards, Encina, Espinosa Jara, Fernández, Gómez García, González Julio, Guerra, Gutiérrez, Huneeus don Alejandro, Huneeus don Antonio, Izquierdo Vargas, Izquierdo don Luis, Leon Silva, Lorca don Perfecto, Lyon, Meeks, Orrego, Ovalle, Pereira, Pleiteado, Puga Borne, Richard, Ríos Ruiz, Rivera don Juan de Dios, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique, Roselot, Ruiz Valledor, Sánchez, Suárez Mujica, Subercaseaux Pérez, Urrutia, Vial i Villegas.

Se abstuvieron de votar los señores: Concha don Malaquías i Flores.

A pedido de su autor se dieron por retiradas las indicaciones del señor Palacios para reemplazar el inciso 1.º del artículo por el siguiente:

“Suspéndese la remision al extranjero de los fondos en oro destinados a la conversion del papel-moneda“, i para agregar a continuacion los siguientes incisos:

“Un millon de libras se entregarán a la Caja Hipotecaria para que sirva de fondo de reserva de los bonos salitreros i sean invertidos en conformidad al artículo 31 de la lei que creó la Caja Hipotecaria.

Despues de cinco años, la Caja devolverá al Estado estos valores, ya sea en oro o en bonos a oro.“

Por cuarenta i siete votos contra doce, absteniéndose de votar seis señores Diputados, se desechó la indicacion del señor Palacios para agregar el siguiente inciso:

“El resto de los fondos de conversion, hasta enterar tres millones i medio de libras, se invertirá en bonos hipotecarios comprados en propuestas públicas por un precio que no exceda de la par.“

Quedó terminada la votacion del artículo 12 i las indicaciones formuladas.

Por asentimiento unánime se acordó eliminar los artículos 13 i 14 del proyecto de la Comision especial.

Se pasó a votar, en seguida, los artículos 15 i 16 con las indicaciones formuladas.

Se puso en votacion la indicacion del señor Ruiz Valledor para reemplazar los artículos 15 i 16 por el siguiente:

“Art. ... El Presidente de la República emitirá, en el término de treinta dias, treinta millones de pesos en billetes de curso legal.

Esta emision se destinará a adquirir por propuestas públicas bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, cuyo precio no exceda de la par.

De dicha suma se invertirán diez millones de pesos en el término de treinta dias despues de promulgada esta lei. Los veinte millones restantes se invertirán por parcialidades de dos millones mensuales, debiendo aumentarse la cantidad correspondiente a cada mes con la suma que no hubiese sido adquirida en el mes anterior.“

Se votaron, primeramente, los dos primeros incisos del artículo propuesto por dicho señor Diputado i fueron aprobados por cuarenta i cuatro votos contra dieciseis, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

Puesto en votacion el inciso 3.º del referido artículo, fué aprobado por treinta votos contra veintiseis, absteniéndose de votar siete señores Diputados.

Como consecuencia de esta votacion, se declaró que quedaban implícitamente desechadas las indicaciones de los señores Meeks, Fernández, Huneeus don Alejandro i Zañartu don Enrique, relativos a los artículos 15 i 16.

A pedido de los autores, se dieron por retiradas las indicaciones del señor Salas Lavaqui, referente al artículo 15 i la del señor Palacios referente al artículo 16.

Por treinta i cuatro votos contra catorce, absteniéndose de votar dieciseis señores Diputados, se aprobó la indicacion del señor Rios Ruiz para agregar el siguiente inciso:

“Destínase un millon de pesos de esta emision para iniciar las obras de irrigacion jeneral del pais.”

Por cuarenta votos contra veintiuno, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se aprobó la indicacion del señor Irrarázaval Zañartu para agregar el siguiente inciso:

“Tambien podrá adquirir, en las mismas condiciones, bonos a oro.”

Por vointitres votos contra diecinueve, absteniéndose de votar trece señores Diputados, se desechó la indicacion del señor Palacios para reemplazar el artículo 15 por el siguiente:

“Art. 15. En el plazo de un año los bancos garantizarán sus deudas para con el Fisco: las en oro, en bonos en oro; las en moneda corriente, en bonos de moneda corriente, todos ellos cotizados a la par.

Todas estas deudas serán pagadas al Fisco en diez anualidades iguales i ganarán el interes de tres i medio por ciento anual; exceptúanse los fondos que están afectos a un empleo especial, cuyo plazo será del empleo a que están destinados, rejiendo el mismo interes espresado anteriormente.”

Varios señores Diputados manifestaron que creian que la votacion anterior no reflejaba la voluntad de la Cámara, por cuanto se les habia puesto en el caso de emitir un solo voto sobre dos ideas distintas, una de las cuales, la del inciso 1.º, habria sido aceptada si se hubiera votado separadamente.

Contestó el señor Gutiérrez (Presidente) que la peticion que se habia hecho para que se votasen separadamente los dos incisos del artículo propuesto por el señor Palacios, habia sido formulada cuando ya estaba principiada la votacion, i que habiéndose proclamado el resultado de ésta en conformidad a

lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento, solo con la voluntad unánime de la Cámara podria repetirse la votacion.

Se suscitó acerca de este particular un incidente de carácter reglamentario, en que usaron de la palabra varios señores Diputados, durante el cual el señor Gutiérrez (Presidente) sometió a la Cámara la siguiente consulta, para lo cual pidió votacion inmediata:

“¿El procedimiento de la Mesa ha sido o no conforme a Reglamento?”

Puesta en votacion esta consulta resultó la afirmativa por treinta i tres votos contra cinco, absteniéndose de votar diecinueve señores Diputados.

El señor Gutiérrez (Presidente) solicitó i obtuvo el acuerdo unánime de la Cámara para renovar la votacion acerca del artículo propuesto por el señor Palacios, en reemplazo del artículo 15, procediéndose a la votacion por incisos.

Puesto en votacion el inciso 1.º de dicho artículo, fué aprobado por treinta i cinco votos contra once, absteniéndose de votar doce señores Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Letelier.

Votaron por la afirmativa los señores: Alemany, Alessandri, Arellano, Astorquiza, Bambach, Barros, Campino, Concha don Malaquías, Corbalan, Dávila, Echenique don Joaquin, Fernández, González Julio, Guerra, Huneeus don Alejandro, Huneeus don Antonio, Irrarázaval, Izquierdo Vargas, Leon Silva, Letelier, Lorea don Perfecto, Meeks, Montenegro, Orrego, Ovalle, Palacios, Richard, Rios Ruiz, Rivas, Rocuant, Salas Lavaqui, Sanchez, Vial, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores: Besa, Correa L. Javier, Cox Méndez, Díaz B., Echenique don Gonzalo, Flores, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique, Ruiz Valledor, Subercaseaux Pérez i Urrutia.

Se abstuvieron de votar los señores: Campillo, Cruz Díaz, Echavarría, Espinosa Jara, Gómez García, Gutiérrez, Lyon, Puga Borne, Rivera don Juan de Dios, Suárez Mujica, Villegas i Zañartu don Carlos.

El inciso 2.º, propuesto por el señor Palacios, se dió por desechado con la misma votacion que habia recaído anteriormente en la totalidad del artículo.

Se procedió a votar los artículos 17 i 18.

Por asentimiento unánime se dió por eliminado el artículo 17.

En la misma forma se dió por aprobado el artículo 18.

Por cuarenta i un votos contra quince, absteniéndose de votar un señor Diputado, se desechó la indicacion del señor Concha don Malaquías para agregar al artículo 18 el siguiente inciso:

“Mientras se lleve a efecto esta revision, se aumenta en un diez por ciento los derechos fijados por el arancel aduanero para la importacion, con escepcion de los artículos alimenticios, de los jéneros de algodón i de las mercaderías gravadas con el sesenta por ciento.”

Se procedió a la votacion del artículo 19, i por asentimiento unánime se dió por aprobado en la forma propuesta por el señor Huneeus don Alejandro.

Por veinticinco votos contra veintidos, absteniéndose de votar cinco señores Diputados, se aprobó la indicacion del señor Alemany para agregar el siguiente inciso:

“La enajenacion de los terrenos magallánicos que estuvieren dados en arrendamiento o en uso temporal, se efectuará terminado el plazo de los respectivos contratos.”

La votacion fué nominal a pedido del señor Alemany.

Votaron por la afirmativa los señores: Alemany, Alessandri, Concha don Malaquías, Corbalan, Correa don Francisco Javier, Díaz, Echenique don Joaquín, Fernández, Flores, Guerra, Gutiérrez, Irrarázaval, Izquierdo Vargas, Leon Silva, Letelier, Lorca don Perfecto, Meeks, Orrego, Palacios, Rocuant, Sánchez, Sanfuentes, Suárez Mujica, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores: Arellano, Astorquiza, Barros, Besa, Cox Méndez, Cruz Díaz, Dávila, Echavarría, Echenique don Gonzalo, Espinosa Jara, Gómez García, Huneeus don Alejandro, Huneeus don Antonio, Lyon, Puga Borne, Rivas, Rodríguez don Aníbal, Rodríguez don Enrique, Ruiz Valledor, Subercaseaux Pérez, Urrutia i Vial.

Se abstuvieron de votar los señores: Campillo, Campino, González Julio, Ovalle i Villegas.

Puesto en votacion el artículo 20 fué aprobado por asentimiento unánime.

Por treinta i cinco votos contra once, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se desechó la indicacion del señor Alemany para agregar a continuacion de este artículo el siguiente:

“Artículo transitorio.—La emision autorizada por el artículo 2.º de esta lei quedará suspendida siempre que el tipo del cambio internacional se encuentre bajo diecisiete i medio peniques.”

Quedó terminada la votacion del proyecto i aprobado éste en los términos siguientes:

PROYECTO ECONÓMICO

“Artículo 1.º Los derechos de internacion i almacenaje que actualmente se cobran en oro de dieciocho peniques conforme a la lei de 31 de julio de 1898, se pagarán, en lo sucesivo, al contado en oro o su equivalente en billetes fiscales, con el recargo correspondiente que fijará cada mes el Presidente de la República, tomando como base el promedio del cambio internacional en letras a la vista en el mes anterior.

Para este efecto, todas las mercaderías se considerarán de despacho forzoso, excepto las de tránsito.

Esta disposicion comenzará a rejir un año despues de promulgada la presente lei.

Art. 2.º La Oficina de Emision emitirá billetes fiscales de curso legal en cambio de oro sellado o en barras depositado en la Casa de Moneda de Santiago, o en la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, a razon de un peso por cada dieciocho peniques. Estos depósitos no ganarán interes ni podrán retirarse sino despues de treinta dias de aviso dado a la Oficina de Emision.

El oro a que se refiere el inciso anterior quedará empozado en la Casa de Moneda, sin que pueda prestarse ni depositarse fuera de las arcas de la Caja de Emision.

La Caja de Emision deberá publicar quincenalmente en el *Diario Oficial* un estado de su movimiento de fondos.

Art. 3.º Los depositantes recibirán un certificado nominativo para que puedan retirar el oro depositado en Santiago o en Lóndres, mediante la restitucion de la cantidad correspondiente en billetes fiscales.

Los certificados serán endosables para el efecto de rescatar el oro depositado.

Art. 4.º Los terrenos salitreros i sus oficinas son hipotecables i embargables, segun las leyes jenerales, sin perjuicio de los acuerdos en que convengan el dendor i el acreedor.

Se autoriza la emision de obligaciones de largo plazo con hipoteca de dichos terrenos i oficinas, i se aplicarán a aquéllas, en cuanto fueren pertinentes, las disposiciones que rijen la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 5.º Créase en la Caja de Crédito Hipotecario una seccion independiente, cuyas operaciones no podrán en caso alguno comprometer las que la misma Caja haya efectuado o efectúe en conformidad a la lei que estableció dicha institucion. Esta seccion, que

se denominará Caja de Crédito Hipotecario Salitrero, tendrá por objeto emitir bonos en oro con hipoteca de propiedades salitreras pertenecientes a nacionales.

Estos bonos devengarán el interés del seis, siete u ocho por ciento anual, a opción del deudor, i tendrán la amortización que la Caja determine i que baste para extinguir la obligación en un plazo máximo de ocho años.

La Caja cobrará, junto con los intereses i la amortización, una comisión de uno por ciento anual, que se destinará a fondo especial de garantía, aparte de las gastos del peritaje i demas que haga necesarios el préstamo, los cuales serán de cuenta del deudor.

Art. ... Las propiedades ofrecidas en hipoteca deberán tener sus respectivas maquinarias, estar en plena elaboración i reunir las demas condiciones de explotación que el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario considere necesarias para dar seguridad a la garantía.

La Caja podrá acordar préstamos sobre pampas sin maquinaria, pero en este caso no entregará los bonos hasta que se haya completado la instalación a satisfacción de la Caja, i reservándose el Consejo el derecho de modificar el monto del préstamo acordado, en vista de las condiciones de funcionamiento de la oficina.

El fondo de reserva de la Caja de Crédito Hipotecario no quedará afecto en ningun caso a las obligaciones procedentes de esta lei.

Art. 6.º El Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario se aumentará con tres miembros nombrados, uno por el Presidente de la República, otro por el Senado i el tercero por la Cámara de Diputados.

Art. 7.º La Caja no podrá prestar con garantía de una propiedad salitrera i maquinaria anexa, una suma superior al treinta por ciento del valor que ella les asigne, previas las tasaciones e investigaciones que estime conveniente practicar para fijar el valor de la oficina.

Art. 8.º Sin perjuicio del pago por semestres anticipados que determina la lei, las oficinas salitreras hipotecadas en conformidad a esta lei esportarán sus productos bajo su firma comercial i pagarán, a la esportación, junto con los derechos de aduana correspondientes, la cantidad que la Caja de Crédito Hipotecario fije por cada quintal que se esporte, con el fin de hacer el servicio de la deuda. Esta cantidad, pendiente la obligación hipotecaria, puede sufrir alteraciones si la Caja lo estima conveniente.

Para los efectos de este artículo se tomará

razón en la aduana respectiva de las escrituras de mutuo hipotecario a que se refiere esta lei i de las disposiciones del Consejo de la Caja respecto a la cantidad que se fije para el servicio de la deuda.

Las tesorerías fiscales respectivas entregarán a la Caja las cantidades que perciban por cuenta de ella, en conformidad a este artículo.

La infracción por parte del deudor de cualquiera de las disposiciones de esta lei, hará inmediatamente exigible la obligación hipotecaria.

Sin perjuicio de lo anterior, subsiste la responsabilidad personal del deudor, en conformidad a la lei de 29 de agosto de 1855.

Art. 8.º (bis). Los cupones de los bonos establecidos por esta lei i el valor de los que sean amortizados, se pagarán a los tenedores de ellos en Chile o en la Tesorería Fiscal en Londres.

Las disposiciones de la presente lei en lo relativo al bono salitrero se imprimirán en los bonos que se emitan.

Art. 9.º El Consejo Directivo de la Caja nombrará los empleados que estime necesarios para la nueva sección i les fijará sus sueldos, quedando facultado para elevar hasta en veinticinco por ciento los sueldos de los empleados cuyo trabajo aumente con motivo de las disposiciones de la presente lei.

Art. 10. El Estado entregará a la Sección Hipotecaria Salitrera la suma de diez millones en letras de la Caja de Crédito Hipotecario, con los cuales constituirá un fondo de reserva i garantía, que se aumentará con las comisiones e intereses penales que la Sección Salitrera cobre sobre los préstamos que haga.

La Sección Hipotecaria Salitrera devolverá al Estado cada año una cantidad de bonos igual a la suma de comisiones e intereses penales que haya acumulado.

Los bonos que se entreguen a la Sección Hipotecaria Salitrera se retirarán del fondo de garantía establecido por la lei número 1,721, de 29 de diciembre de 1904.

Art. 11. Suspéndese la remisión al extranjero de los fondos destinados a la conversión del papel-moneda, siempre que el tipo del cambio sea inferior a dieciseis peniques.

Art. 12. El Presidente de la República emitirá, en el término de treinta días, treinta millones de pesos en billetes de curso legal.

Esta emisión se destinará a adquirir, por propuestas públicas, bonos de la Caja de Crédito Hipotecario cuyo precio no exceda de la

par.

De dicha suma se invertirán diez millones de pesos en el término de treinta días después de promulgada esta lei. Los veinte millones restantes se invertirán por parcialidades de dos millones mensuales, debiendo aumentarse la cantidad correspondiente a cada mes con la suma que no hubiese sido adquirida en el mes anterior.

También podrá adquirir, en las mismas condiciones, bonos a oro.

Destínase un millón de pesos de esta emisión para iniciar las obras de irrigación jeneral del país.

Art. 13. En el plazo de un año los bancos garantizarán sus deudas para con el Fisco: las en oro, en bonos en oro; las en moneda corriente, en bonos de moneda corriente, todos ellos cotizados a la par.

Art. 14. El Presidente de la República propondrá, dentro del término de seis meses, la revisión de las tarifas aduaneras.

Art. 15. El fondo de garantía i de conversión de la emisión fiscal se constituirá en la siguiente forma:

a) Con los fondos actualmente existentes en los bancos extranjeros i sus intereses;

b) Con las letras hipotecarias que el Fisco debe comprar según la presente lei, incluidos sus intereses i amortización;

c) Con los bonos a oro que el Fisco puede comprar, según la presente lei; i

d) Con el producto de la venta de tierras autorizada por las leyes 1,716, de 23 de diciembre de 1903, i 1,904, de 25 de enero de 1907.

Para los efectos de la conversión, en conformidad a las leyes, el Presidente de la República queda autorizado para enajenar los valores a que se refieren los incisos b i d de este artículo.

Para los mismos efectos i con la misma autorización, el Presidente de la República podrá invertir en bonos en oro territoriales i salitrosos, los fondos provenientes de la suspensión de las remesas establecidas en el artículo 11 por propuestas públicas i por un precio que no exceda de la par.

La enajenación de los terrenos magallánicos que estuvieren dados en arrendamiento o en uso temporal, se efectuará terminado el plazo de los respectivos contratos.

Art. 16. Queda especialmente autorizado el Presidente de la República para dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de la presente lei, como asimismo para reorganizar la Oficina de Emisión.

Queda también autorizada para invertir

hasta la suma de quinientos mil pesos en los gastos que origine el cumplimiento de la presente lei“.

El señor Gutiérrez (Presidente) anunció para la tabla de primera hora de la sesión próxima el proyecto sobre creación de cajas de ahorros, i por asentimiento unánime se acordó reservar para la sesión próxima la votación del artículo 7.º de dicho proyecto i de las indicaciones formuladas.

Se levantó la sesión a las siete horas quince minutos de la tarde“.

**Acta.—El proyecto económico.—Incidente sobre el procedimiento de la Mesa en la sesión anterior.**

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Antes de dar por aprobada el acta, voy a permitirle llamar la atención de la Cámara hácia un error que hai en el artículo 1.º del proyecto económico despachado ayer, i que no sé si la Cámara verá con la claridad que yo lo veo.

En efecto, el artículo 1.º dice:

“Art. 1.º Los derechos de internación i almacenaje que actualmente se cobran en oro de dieciocho peniques conforme a la lei de 31 de julio de 1898, se pagarán en lo sucesivo, al contado, en oro o su equivalente en billetes fiscales, con el recargo correspondiente que fijará cada mes el Presidente de la República, tomando como base el promedio del cambio internacional en letras a la vista en el mes anterior.

Para este efecto todas las mercaderías se considerarán de despacho forzoso, escepto las de tránsito.

Esta disposición comenzará a rejir un año después de promulgada la presente lei“.

Aparece, por la forma en que está redactado el artículo, que el inciso 3.º que dice:

“Esta disposición comenzará a rejir un año después de promulgada la presente lei“, se refiere a todo el artículo, siendo que el pensamiento de la Cámara ha sido que se refiera únicamente al inciso 2.º que establece que todas las mercaderías, escepto las de tránsito, se considerarán de despacho forzoso.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—

En la sesión siguiente a aquella en que se aprobó este artículo, pedí que se dejara constancia en el acta de su verdadero alcance, i me parece que hasta insinué la idea de suprimir su última parte.

El señor SECRETARIO.—Recuerdo que

al día siguiente de haberse aprobado por la Cámara este artículo consulté a este respecto a Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTEU.—Sí, señor; i creo que despues lo hice presente en la Cámara.

El señor SECRETARIO.—Talvez Su Señoría se olvidó de hacerlo.

El señor LETELIER.—Como se trata de una lei tan estensa i que ha tenido una redaccion sumamente accidentada, por el número considerable de indicaciones que se han formulado respecto de cada uno de sus artículos, creo que la Cámara haria una obra de cordura si facultara a la Mesa para que corrigiera las incorrecciones que tuviera la lei. La Mesa podría dar una redaccion correcta al proyecto, teniendo en vista las indicaciones aprobadas por la Cámara.

Estimo que esta indicacion debe ser acogida, porque cualquier error que se dejara en este proyecto de lei podrá prestarse a críticas i a interpretaciones inconveniente i ambiguas.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si a la Cámara le parece, la Mesa se encargará de hacer la revision del proyecto, como lo indica el honorable Diputado por Lináres.

Queda así acordado.

El señor LETELIER.—Quería, además, señor Presidente, ántes que se dé por aprobada el acta, volver sobre el incidente promovido en la sesion de ayer, con motivo de la indicacion formulada por el señor Palacios, referente a la garantía que deben otorgar los bancos sobre los depósitos de fondos fiscales.

Al ponerse en votacion la consulta hecha por la Mesa, algunos Diputados liberales-democráticos nos abstuvimos de votar, manifestando que no aceptábamos la situacion en que se nos colocaba, pero en manera alguna consideramos que esa abstencion importaba una manifestacion de desconfianza para la Mesa.

Los Diputados liberales democráticos tenemos gran satisfaccion en declarar que siempre hemos confiado ampliamente en la Mesa i que cada una de las personas que la componen nos merecen consideracion i respeto.

I mal podríamos nosotros tener desconfianza, cuando nos representa en ella uno de nuestros correligionarios mas distinguidos i por el cual sentimos la mas viva estimacion i cariño: me refiero al honorable vice-Presidente, señor Villegas, que ha compartido siempre con nosotros las luchas, los sacrificios i las situaciones difíciles por que ha atravesado nuestro partido.

Por esto, pues, deseo que quede perfectamente esclarecido que no hai para la Mesa en estos bancos sino la mas amplia i absoluta confianza.

El señor ASTORQUIZA.—En cuanto al incidente a que se ha referido el honorable señor Letelier, debo manifestar que, al abstenerme de votar ayer la consulta de la Mesa, no tuve la menor intencion de manifestar mi desconfianza.

Por el contrario, declaro que, si hubiera entendido que se trataba de un voto de confianza, mi voto habria sido francamente afirmativo.

Creí ayer que solo se trataba de un asunto reglamentario; pero si se hubiera hecho la menor insinuacion en el sentido de que un voto en contra significaba desconfianza a la conducta de la Mesa, mi voto habria sido, sin duda alguna, afirmativo, porque en pocas ocasiones he tenido el placer de ver ocupando la presidencia de la Cámara a personas que dirijan mejor los debates i que mayor confianza me inspiren.

Digo *me inspiren* porque no sé si mis honorables colegas del partido conservador me acompañen...

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Sí, señor; todos.

El señor ASTORQUIZA.—Yo queria esclarecer mi situacion personal.

Mi abstencion en la votacion sobre la conducta de la Mesa, debe ser estimada únicamente como una duda que me cabia acerca de la cuestion reglamentaria i de la cuestion misma de fondo de que se trata; pero en ningun caso como una manifestacion de desconfianza a la Mesa.

El señor PINTO AGUERO.—Noto, señor Presidente, que uno de los artículos del proyecto económico ofrece observaciones muy dignas de ser tomadas en cuenta.

Ese artículo es el que se refiere a las garantías que deben dar los Bancos para asegurar los préstamos fiscales.

Creo que vale la pena volver sobre este artículo, i estimo que la mejor manera de hacerlo es no aprobar el acta, i suspender la sesion por media hora a fin de llegar a algun acuerdo satisfactorio para todos.

Antes de hacer esta indicacion, he tenido el gusto de hablar con el honorable señor Irarrazaval, en quien he encontrado una excelente buena voluntad.

Dejo hecha, pues, mi peticion a la Mesa en el sentido que he indicado.

El señor ORREGO.—El temperamento propuesto por el honorable señor Pinto Agüer-

ro merece nuestra acogida, i rogamos, en consecuencia, a la Honorable Cámara que tenga a bien suspender la sesion por media hora para ver modo de arreglar las dificultades que se produjeron ayer con motivo de la indicacion del honorable señor Palacios.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—No tengo inconveniente para la suspension de la sesion por media hora.

Pero tengo un escrúpulo. He anunciado una interpelacion al señor Ministro de Hacienda sobre los depósitos de dinero hechos por el Fisco en el Banco de Chile, i con motivo de la situacion que con el anuncio de esta interpelacion se ha producido, hai interes en que este asunto termine pronto.

Por otra parte, no quiero aparecer ante el señor Ministro de Hacienda como reo de demora, porque cualquiera podría creer que esta demora es para producir la situacion de alarma que se ha presentado.

De manera que declaro que estoi listo para entrar a la interpelacion a pesar de que solo en la mañana de hoi he podido imponerme de los datos i antecedentes que solicité del señor Ministro de Hacienda.

Por lo demas, declaro que acepto con gusto la indicacion del honorable señor Pinto Agüero.

Ayer, cuando se votó la indicacion del honorable señor Palacios, recién vine a ver que nadie sino Su Señoría habia propuesto una indicacion para hacer que las deudas de los Bancos fueran garantizadas.

Esa idea era excelente, i, a mi juicio, la Cámara no podia dejar de aceptarla, en la única forma en que podia hacerlo, ya que, habiéndose cerrado el debate, no se podia redactar en otra forma.

Yo no puedo ménos que aceptar con verdadero agrado la indicacion del señor Pinto Agüero, para reabrir el debate sobre este artículo, a fin de dar ocasion para que esa idea, buena en sí misma, quede mejor consultada en la lei.

El señor PALACIOS.—Como soi el autor del artículo de que se trata, la Cámara me permitirá decir algo sobre este particular.

Acepto la indicacion del honorable señor Pinto Agüero, pero con una pequeña modificacion.

En la sesion de ayer, estando ya cerrado el debate, no se pudo considerar una indicacion del señor Barros Errázuriz—que yo, con mucho gusto acepté,—a causa de la oposicion de algunos señores Diputados, que deseaban que fuera rechazada mi indicacion.

No veo entónces por qué no se me ha

de oír, habiendo sido yo el autor de esa indicacion que el señor Ministro de Hacienda encontró tan inconveniente.

Por lo demas, no me opongo a que se reabra el debate, pero creo que debe oírseme, así como se oyó ayer al señor Ministro.

El señor ALESSANDRI.—Con mucho gusto oiremos todos a Su Señoría.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No se iba a suspender la sesion, honorable Presidente?

El señor PINTO AGÜERO.—Podemos oír en comité al honorable señor Palacios.

El señor PALACIOS.—Yo no tendria inconveniente.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Vale mas terminar el incidente respecto del acta, i ocuparnos en seguida de la indicacion del señor Pinto Agüero.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En ese caso quedaria aprobado definitivamente el artículo.

El señor SUAREZ MUJICA.—Hago indicacion, señor Presidente, para prorrogar la primera hora por todo el tiempo que se suspenda la sesion a fin de que podamos oír al honorable señor Palacios.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Quiero decir, señor Presidente, dos palabras a propósito del incidente suscitado en la sesion de ayer con motivo del procedimiento de la Mesa.

Yo fui uno de los que desaprobaron francamente la conducta de la Mesa en la sesion anterior, i así creo haber dado a Sus Señorías la mayor prueba de estimacion i respeto.

Sus Señorías estarán siempre en el camino del Reglamento, en el camino de la justicia, mientras hayan Diputados amigos que desapruében alguna vez su conducta; porque nada significa, no tiene ningun mérito para Sus Señorías, la aprobacion absoluta e incondicional de los correligionarios políticos, de sus partidarios, a los cuales están ligados por vínculos políticos.

Es mas difícil, es mas odioso censurar que aprobar, i como mui bien dice el verso:

Las virtudes son severas,  
I la verdad es amarga;  
Quien te la dice, te estima;  
I quien te adula, te agravia.

He espresado ya mi modo de pensar respecto del procedimiento de la Mesa en la sesion de ayer, con motivo del incidente que provocó la indicacion del señor Palacios.

A mí me parece que era facultad de la Mesa el dividir o nó la votacion respecto de ese artículo. Creo que un Presidente de la Cámara, con un poco de mas ductilidad que Su Señoría, habria puesto en votacion el artículo por incisos.

Lo que a mí me llamó mas la atencion fué que no se siguiera el órden lójico de la votacion respecto del empleo de la emision, como se hizo cuando se votó la cuantía que a ella debia fijarse.

Habia tres indicaciones, de las cuales la mas comprensiva era la del honorable señor Meeks, que proponia que la emision se hiciese a razon de diez millones mensuales, miéntras que de las otras dos, la una era por cinco i la otra por dos.

El honorable Presidente creyó que era mas equitativo tomar el término medio que, a su juicio, se consultaba en la indicacion del señor Ruiz Valledor, dejando sin votar las indicaciones estremas, lo que equivalia a privar a los honorables Diputados de un derecho lejítimo.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Pero Su Señoría no se ha fijado en que mi indicacion era la mas comprensiva, por cuanto establecia el plazo mas corto para lanzar la nueva emision. En definitiva venia a ser la mas comprensiva porque, en igualdad de tiempo, debia emitirse mayor suma que la propuesta en las otras indicaciones.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero cualquiera que sea la forma de computar estas cantidades resulta que al público, aun considerando la tercera indicacion de dos millones de pesos, no llegarán estas emisiones sino en el plazo de once meses; miéntras que aceptando la indicacion del honorable señor Meeks llegarían en el plazo de tres meses.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Pero nosotros creemos que no habrá bonos bastantes en ese plazo. Porque nosotros proponemos que la emision se haga en un mes, i que en este plazo se inviertan diez millones en adquirir bonos, si hubiere, i si no se adquiriran en los meses posteriores.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Las leyes deben hacerse en forma clara, i nó conforme con la intencion o pensamiento de Su Señoría, sino conforme con la esperiencia práctica; i sobre este particular siento no haber sido entendido por el honorable Diputado.

Lo natural es que se pidan propuestas para adquirir diez millones de bonos en el primer mes; i si no hai quien los ofrezca, se adquiriran en los meses siguientes en que haya vendedores.

De esta manera será la esperiencia la que

irá regulando estas adquisiciones, i no la lei, que no puede modificar lo que está rejido por las leyes naturales de la oferta i la demanda. Así tambien se consultan los verdaderos intereses del pais.

Por esto creo que debió comenzar la votacion de ayer por la indicacion que proponia la adquisicion de una mayor suma; tal como se hizo cuando se votó el monto de la emision en que se comenzó por la suma de ochenta millones para seguir sucesivamente con las indicaciones que fijaban en sesenta, cuarenta i treinta millones. Así no habria quedado escluida ninguna tendencia, i no me habria visto obligado a abstenerme porque yo era partidario de la primera indicacion por diez millones, que al fin no se votó.

Esto no quiere decir que repruebe la conducta de la Mesa o que no me merezca confianza. Por el contrario, creo que se da una prueba de que se la estima, cuando honradamente i con franqueza, se le dice que uno de sus procedimientos no es lójico. Esto vale mas que la aprobacion incondicional que pueden prestarle sus amigos por razones de compañerismo o por interes político.

He dado estas esplicaciones para que se vea que la Mesa me merece la mas absoluta confianza.

El señor RIOS.—Desearé dejar constancia, señor Presidente, de la confianza que tengo en la Mesa.

Ayer no tuve oportunidad de dar mi voto afirmativo a la consulta de la Mesa; porque, cuando se suscitó el incidente sobre la indicacion del honorable señor Palacios, estaba ausente, pero ahora quiero dejar constancia de que los conservadores nos encontramos bien representados con las distinguidas personas que forman la Mesa.

El señor GUERRA.—Aunque no figuro entre los miembros de la mayoría, tuve la satisfaccion de espresar ayer que la Mesa habia procedido correctamente, porque consideraba que seria sentar un procedimiento funesto el revocar los acuerdos de la Cámara porque alguien diga que ha votado equivocadamente.

Por lo demas, debo agregar que lamento que se produzcan con demasiada frecuencia estas manifestaciones de desagravio a la Mesa, que suscitan estos incidentes, que no interesan ni a la Cámara ni al pais.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En consecuencia, se suspenderá la sesion por media hora i se entenderá prolongada la primera hora por un tiempo igual al de la suspension.

Acordado.

*Se suspendió la sesion.*

SEGUNDA HORA

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).  
—Continúa la sesion.

Solicito el acuerdo de la Cámara para suspenderla nuevamente por un cuarto de hora.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—Así se evitarán mas demoras.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).  
—Se suspende la sesion hasta las cinco.

*Se suspendió la sesion.*

TERCERA HORA

**La cuestion económica. — Garantía de los depósitos fiscales en los bancos.**

El señor GUTIERREZ (Presidente). —  
Continúa la sesion.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—  
La suspension de la sesion no ha dado todo el resultado que se podia esperar, porque no ha sido fácil ponerse de acuerdo para solucionar la dificultad creada por la indicacion del señor Palacios.

Si hubiéramos de continuar discutiendo este asunto, de mayor proporcion serian las dificultades, i se demoraria el envío del proyecto a la otra Cámara.

Por esto se abre camino la idea de separar del proyecto primitivo este artículo i dejarlo como un proyecto independiente en el primer lugar de la tabla, a fin de que la Cámara se ocupe de él, mientras el Senado despacha un proyecto de tanta importancia como el económico.

Esta idea, que ha sido aceptada por algunos de mis honorables colegas, la propongo a la Cámara como un medio de despachar pronto el proyecto.

El señor HUNEEUS (don Antonio). —  
Acepto la idea propuesta por el señor Diputado por Angol.

Se comprende que por el momento no haya encontrado la Cámara la forma adecuada para constituir la garantía bancaria, i para hacer efectiva la devolucion de estos depósitos.

La indicacion del señor Diputado por Angol nos franquea el medio de poder encontrar una fórmula a esta garantía i un plazo para la devolucion de estos fondos.

Despachado el proyecto económico, nos podemos ocupar de este asunto i darle la solucion conveniente.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—La

Cámara ha oído la proposicion del honorable Diputado por Angol. Si no hai inconveniente, quedaria desglosado del proyecto económico el artículo referente a las garantías de los depósitos vijentes en los Bancos para considerarlo como proyecto independiente.

Queda así acordado.

El señor PINTO AGÜERO.—Se puede dar por aprobada el acta.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Queda aprobada el acta.

El señor SUBERCASEAUX (don Antonio). — Tomado el acuerdo que acaba de adoptar la Cámara, llega el momento de que justifiquemos nuestra actitud los Diputados que, comprendiendo los graves inconvenientes del artículo del señor Palacios, lo combatimos resueltamente; i de recojer la ofensa que se nos hizo llamándonos fariseos, porque no dábamos acogida a ese artículo.

Lo que acaba de acordar la Cámara es nuestra mejor justificacion.

Combatimos el artículo del señor Palacios por considerarlo perfectamente perjudicial i ocasionado a graves trastornos.

Hoi día la Cámara nos ha dado la razon con el acuerdo que ha tomado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—  
Dejo a la Honorable Cámara la apreciacion de la oportunidad de las observaciones del honorable señor Subercaseaux en los momentos mismos en que yo propongo un temperamento de avenimiento que ha encontrado paso franco en esta Honorable Cámara; pero ya que Su Señoría cree conveniente volver sobre lo ocurrido ayer, la Cámara me permitirá que diga dos palabras sobre el incidente.

Yo no acierto a esplicarme cómo Sus Señorías, que tan fecundos son en recursos parlamentarios i de todo jénero, no pudieron encontrar ayer un temperamento que significara apoyar, quitándole todo lo que pudiera tener de inconveniente, la idea del señor Palacios, la idea honrada i moralizadora de garantir en debida forma los préstamos hechos por el Fisco a los Bancos.

Tampoco comprendo cómo los fiscalizadores que andan en caravana mirando por el ojo de las llaves, husmeando procedimientos dudosos, no habian advertido hasta hoi que esta situacion de descubierto en que se encuentran los Bancos respecto de su acreedor que es el Fisco, no era la situacion moral i correcta que ellos persiguen en todas las situaciones relacionadas con las instituciones públicas.

Por eso me sorprendió que sus Sus Señorías no hubieran encontrado algun medio de

aceptar en todo lo que tiene de bueno la idea del señor Palacios.

Por otra parte, nada pierde el que reconoce un error cuando ha caído en él.

Soí de aquellos que son tan fáciles de caer en un error como fácil para reconocerlo. I siento grandemente cuando alguna vez el ardor de la discusion me lleva mas léjos de donde yo quisiera ir.

Sin que esto signifique atenuar la responsabilidad que pueda caberme por las palabras que pronuncié en el incidente de ayer, permítame la Cámara compartirlo con algunos de mis honorables colegas que, no contentos con la actitud que aquí observan, salen fuera de aquí, suben hasta la tribuna de la prensa para arrojarnos desde allí todo el barro de sus escritos.

Esta falta de consideracion i de respeto a las convicciones que aquí sustentamos nos obligan a llegar muchas veces a la Cámara en situaciones de ánimo que nos llevan mas léjos de donde quisiéramos ir.

Sirvan estas palabras para compartir la responsabilidad del incidente de ayer con aquellos a quienes tengo el derecho de hacérsela compartir.

#### Cajas de Ahorros

El señor GUTIERREZ (Presidente).— Corresponde tratar del proyecto sobre Cajas de Ahorros.

El señor SECRETARIO.— Quedó pendiente la votacion del artículo 7.º, que dice así:

“Art. 7.º Las mujeres casadas i los menores de mas de doce años de edad podrán hacer imposiciones i retirarlas sin necesidad de autorizacion de sus respectivos maridos o guardadores, quienes no podrán intervenir en la administracion i empleo de esos ahorros.”

Hai las siguientes indicaciones:

Del señor Concha don Malaquías, para intercalar ántes del artículo en debate los siguientes:

“Art. ... Los depósitos hechos por libreta en las tesorerías, sea que se entregue dinero o estampillas, solo podrán ser cobrados en las respectivas tesorerías, sin perjuicio de los jiros que puedan pedirse contra cualquiera otra oficina principal o sucursal de la Caja.”

Art. ... El monto de cada imposicion no podrá bajar de un peso ni exceder de quinientos. El saldo de la cuenta de cada imponente no subirá de dos mil pesos. El excedente será invertido por la oficina respectiva de letras de la Caja de Crédito Hipoteca-

“Art. ... Los imponentes no podrán retirar mas del cincuenta por ciento de sus depósitos sin aviso previo de ocho días; pero los jiros menores de cien pesos serán cubiertos a su presentacion.

La Caja tendrá la facultad de pagar sin previo aviso.”

Del señor Barros E., para modificar en el segundo artículo de los propuestos por el señor Concha don Malaquías, la frase inicial que dice:

“El monto de cada imposicion no podrá bajar de un peso ni exceder de quinientos”, reemplazándola por esta otra: “El monto de cada imposicion no podrá bajar de veinte centavos ni exceder de quinientos pesos;” i

Pará intercalar el siguiente artículo nuevo:

“Art. .... La Caja de Ahorros de Santiago, establecida por la Caja de Crédito Hipotecario, será considerada como Caja Nacional de Ahorros para el efecto de que sus imponentes puedan gozar de los beneficios a que se refiere el artículo 3.º de la lei número 1,969, de 16 de julio de 1907, sobre habitaciones para obreros”.

De los señores Irarrázaval Zañartu i Zañartu don Enrique para intercalar los siguientes artículos:

“Art. .... La administracion superior de la Caja de Ahorros emitirá estampillas de ahorro de cinco, diez, veinte i cincuenta centavos que llevarán impresa la cifra correspondiente a su valor respectivo i la fecha del año de su emision.

Estas estampillas tendrán curso hasta el 31 de diciembre de cada año pero podrán ser canjeadas en las oficinas de la Caja de Ahorros o en las de correos por estampillas del año siguiente, siempre que el canje se efectúe ántes del 31 de enero.”

“Art. .... Las oficinas de correos de la República proveerán gratuitamente a quienes lo solicitan de cuadros impresos que contengan veinte espacios destinados a otras tantas estampillas de ahorro. Estos cuadros serán de los tipos que determina el artículo anterior.

El portador de uno de estos cuadernos lleno de sus correspondientes estampillas tendrá derecho a una libreta de ahorros, personal, que la oficina de correos le entregará gratuitamente.

Anotado que sea el depósito, i despues de inutilizadas las estampillas en la oficina provincial, la oficina de correos devolverá la libreta al interesado.”

“Art. .... El 31 de enero de cada año la oficina principal de la Caja de Ahorros hará

un balance del valor de las estampillas vendidas en el año al público i de las que resulten sobrantes. Si hubiere saldo se abonará como intereses estraordinarios a la cuenta de los ahorros de las escuelas públicas."

"Art. .... Las cajas de ahorros i las oficinas de correos permanecerán abiertas los dias domingos i festivos hasta las doce del dia."

Del señor Campillo para eliminar en el artículo en debate las palabras "de mas de doce años de edad", i para agregar el siguiente inciso:

"Los menores deberán tener mas de doce años de edad para poder retirar las imposiciones".

Del señor Salas Lavaqui para intercalar el siguiente inciso:

"En la venta de estas estampillas se hará el mismo descuento que se hace en la venta de las estampillas postales".

Para reemplazar el artículo en debate por el siguiente:

"Art. .... Puede ser imponente en la Caja de Ahorros todo individuo, cualquiera que sea su estado, sexo o edad.

Puede tambien serlo cualquiera sociedad, institucion o establecimiento público".

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Me parece que la indicacion del honorable señor Salas es la mas comprensiva, i, en consecuencia, la pondré en votacion en primer lugar.

En votacion

El señor CRUZ.—Nadie se opondrá.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Tiene este artículo la misma forma del Reglamento de la Caja de Ahorros.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no se pide que continúe la votacion, daré por aprobada la indicacion del honorable señor Salas.

Aprobada.

Se va a votar la indicacion del honorable señor Concha.

Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

El señor ORREGO.—¿Por qué no se leen de nuevo los artículos propuestos por el honorable señor Concha?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se van a leer, honorable Diputado.

Se leyeron los artículos.

Por asentimiento unánime fué aprobado el primero de los artículos propuestos por el señor Concha.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion el 2.º artículo del señor

Concha con la modificacion propuesta por el señor Barros Errázuriz, que establece que el monto de la imposicion no podrá bajar de veinte centavos ni exceder de quinientos pesos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Es lo mismo que hoi se hace.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Estableciendo las estampillas de ahorro se evitan los depósitos por pequeñas cantidades.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Estamos en otra parte del proyecto...

El señor ZANARTU (don Enrique).—Tiene cabida aquí mi observacion porque si se establece la emision de estampillas no habrá por qué admitir depósitos en dinero por cantidades menores de un peso.

El señor CRUZ.—Mejor es que se pueda ahorrar con estampillas o sin ellas.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—El señor Zanartu tiene razon para estimar que no debe establecerse que se reciban depósitos en dinero por cantidades pequeñas, ya que por medio de las estampillas de ahorro se puede hacer depósitos por cantidades menores.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Las estampillas de ahorro evitan el trabajo de estar recibiendo depósitos en dinero por cantidades pequeñas, la que complica mucho la contabilidad.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—I no solo eso. Evitan, ademas de un enorme recargo en la contabilidad, un sinnúmero de empleados.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, daré por aprobados los dos artículos del señor Concha, con la modificacion introducida en uno de ellos por el señor Barros.

El señor SALAS LAVAQUI.—¿Cuáles son los artículos que se van a dar por aprobados?

El señor SECRETARIO.—El artículo 2.º i el 3.º, propuestos por el señor Concha.

El señor SALAS LAVAQUI.—Tengo el sentimiento de oponerme al artículo referente al retiro de los depósitos.

Me parece que es preferible lo que a esto respecto establece la lei del 22 de agosto de 1861.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Advierto al honorable Diputado que estamos en votacion.

El señor SALAS LAVAQUI.—Con la venia de la Honorable Cámara, me voi a permitir leer lo que establece en una de sus disposiciones esta lei (leyó).

Vale, pues, la pena eliminar este artículo ya que lo que él establece se consiga en una disposición de la lei que hace cuarenta i seis años creó la Caja de Ahorros, disposición que a mi juicio es insuperable.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por aprobado el primero de estos artículos, sobre el cual no se ha hecho objeciones.

Aprobado.

*Puesto en votacion el artículo 3.º, del señor Concha, fué rechazado por treinta i un votos contra cinco. Se abstuvieron de votar tres señores Diputados.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Rechazado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Barros Errázuriz para que el monto de cada impositcion no pueda bajar de veinte centavos ni exceder de quinientos pesos.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Esta indicacion no es incompatible con la del honorable señor Zañartu, de manera que se pueden aprobar los dos.

Si no hubiera inconveniente, se daria por aprobada la indicacion del señor Barros.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Barros Errázuriz para intercalar el siguiente artículo nuevo:

“Art. ... La Caja de Ahorros de Santiago establecida por la Caja de Crédito Hipotecario, será considerada como caja nacional de ahorros para el efecto de que sus imponentes puedan gozar de los beneficios a que se refiere el artículo 3.º de la lei número 1,989, de 16 de julio de 1907 sobre habitaciones para obreros.”

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Como la Caja de Ahorros de Santiago no recibe subvencion fiscal, es necesario considerarla como caja nacional de ahorros para los efectos de la lei de habitaciones para obreros.

El señor CORREA BRAVO.—¿Solo para ese efecto?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Solo para ese efecto, señor Diputado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no se exige votacion, se dará por aprobada la indicacion del honorable señor Barros Errázuriz.

Aprobada.

En votacion los artículos propuestos por los señores Irarrázaval i Zañartu don Enrique.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Podrian darse por aprobados los artículos, sin

perjuicio de hacer al mismo tiempo una emision de estampillas.

Podríamos autorizar a la Mesa para que redactara los artículos en armonía con lo ya aprobado.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion los artículos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Hai acuerdo unánime, señor Presidente, para dar los por aprobados, autorizando a la Mesa para redactarlos en armonía con lo aprobado anteriormente i al mismo tiempo para dar la colocacion mas conveniente a los diversos artículos de este proyecto.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En esa intelijencia, doi por aprobados los artículos.

Aprobados.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Salas Lavaqui para intercalar el siguiente artículo:

“Art. .. En la venta de estas estampillas se hará el mismo descuento que se hace en la venta de los estampillas postales.”

El señor CONCHA (don Malaquías).—Con este artículo va a ser cuestion de usura lo que debe ser de beneficencia social.

El señor SALAS LAVAQUI.—Se le da mayor eficacia al ahorro.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Vote-mos.

*Puesto en votacion el artículo fué aprobado por dieciocho votos contra quince, absteniéndose de votar ocho señores Diputados.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobado el artículo.

Si la Honorable Cámara desea continuar en la discusion de este proyecto, así se hará.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—“Art. 8.º La correspondencia que lleve el sello de la Caja será libre de porte i los jiros postales de procedencia o destino a la Caja de Ahorros no pagarán Comision alguna.”

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Convendria eliminar la frase que dice “que lleve el sello”. Basta con decir: “la correspondencia de la Caja.”

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion el artículo con la indicacion del señor Ministro.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votacion el artículo en la forma propuesta por el honorable Ministro de Hacienda.

Si nadie se opone, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — "Art. 9.º Un Reglamento dictado por el Presidente de la República fijará las demas reglas a que debe ajustarse esta institucion."

El señor CONCHA (don Malaquías).—Creo indispensable que se autorice al Consejo de la Caja para que abone intereses a los depositantes. Con este objeto, propongo que se acepte el artículo 12 de la Comision modificado en esta forma:

"La Caja de Ahorros abonará a los imponentes el interes que fije el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario".

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusion.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, se dará por aprobado el artículo 9.º i la indicacion propuesta por el honorable señor Concha, quien se servirá mandarla redactada.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 1.º ya aprobado se establece como atribucion del Consejo fijar el tipo de interes que se abonará por los depósitos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Entónces no digo nada...

Pero de todos modos debe dejarse constancia de esta autorizacion.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Que dará en la historia de la lei.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No se hace fuego una cosa con otra. El artículo que se ha citado establece la facultad de fijar el interes i éste es imperativo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hubiera inconveniente se daría por aprobado el artículo 9.º, i la indicacion del señor Concha.

Aprobados.

El señor SALAS LAVAQUI.—Propongo la aceptacion de otro artículo.

Tenemos que ponernos en el caso de una liquidacion, que aunque no es probable, está en la esfera de lo posible.

Propongo para ello que adoptemos la disposicion que contiene el Reglamento del 77 anexo a la lei del 61.

Este Reglamento fué redactado por don Rafael Somayor i aprobado por el Consejo de Estado con un informe favorable del señor don Ambrosio Montt, fiscal entónces de la Corte Suprema.

El señor Montt pidió que no se aprobara este Reglamento miéntras no se estableciera un artículo para el caso de liquidacion.

El Reglamento se adicionó con una dispo-

sicion sobre el particular, que es la del artículo 49, que dice:

"Las Cajas de Ahorros serán liquidadas cuando de sus balances resultare que han perdido un fondo de reserva i un cincuenta por ciento del capital de responsabilidad.

No se acordará la liquidacion si el Consejo hallare medio de reintegrar el capital de responsabilidad, i asegurar por cinco años recursos para los gastos de administracion".

Hago indicacion para que se agregue este artículo al proyecto en debate.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Formulo indicacion para que se consulte una suma destinada a la instalacion de estas oficinas.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Hai cien mil pesos consultados en el presupuesto para el objeto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Podríamos consultar doscientos mil.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Es decir cien mil mas.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Cien mil mas.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion la indicacion del señor Salas Lavaqui.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Esto no me parece necesario. Me hace recordar lo que dispone el Reglamento de ferrocarriles. Si se pierde un objeto, se devolverá el cuarenta por ciento, dice, que lo pagarán los empleados. Un guarda-almacenes roba como cien, paga como cuarenta i gana sesenta.

Así esta disposicion autoriza a estas Cajas para que liquiden. Autorizan a los empleados para que subviertan el órden establecido...

No vale la pena de poner tal disposicion.

El señor SALAS LAVAQUI. — Comencé por decir que se trataba de un caso improbable.

El señor CONCHA (don Malaquías). — Pero esto puede pasar solamente en el caso que se roben los depósitos, porque las Cajas no van a hacer operaciones bancarias...

Ojalá el señor Diputado, en vista de mis observaciones, retirara su indicacion.

El señor SALAS LAVAQUI.—La misma Caja de Crédito Hipotecario, que es la institucion firme por excelencia tiene un artículo análogo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es mui distinto.

Las operaciones de la Caja son operaciones bancarias que están sujetas a alternativas.

Si hubiera sido mas cuidadoso Su Señoría, habria dado su aprobacion al artículo 10 del

proyecto de la Comisión por mí propuesto en este debate que establecía el escalonamiento en el pago de los depósitos.

El señor SALAS LAVAQUI.—Debo manifestar a Su Señoría que incurre en contradicción, porque es imposible que quiebre la Caja de Crédito Hipotecario, i por tanto no es posible que quiebre la Caja de Ahorros, aunque está dentro de lo humano.

*Se dió por aprobado por unanimidad el artículo propuesto por el Sr. Salas Lavaqui.*

*En la misma forma se dió por aprobada la indicación del señor Concha don Malaquías para invertir además de la suma consultada en el presupuesto, otra de cien mil pesos para atender a los gastos de la instalación de las Cajas de Ahorros.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Queda despachada esta lei.

Segun acuerdo de la Cámara deben continuar los incidentes.

Puede usar de la palabra el señor Correa Bravo; pero si desea cederla al señor Ministro. . .

El señor CORREA BRAVO.—Con el mayor gusto.

#### Contribucion de mojonazgo i sisa

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—He recibido los datos que han pedido algunos señores Diputados sobre la contribucion de mojonazgo, i pediria que se tratara de este asunto, que es urgente, en el primer cuarto de hora de la sesion próxima.

Haria indicacion en este sentido.

El señor CORBALAN.—Esto es facultativo de la Mesa, que puede anunciar el proyecto, si lo cree conveniente, aunque no se haga indicacion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Queda anunciado el proyecto a que se refiere el señor Ministro para el primer cuarto de hora de la sesion próxima.

#### Reforma de la lei de alcoholes

El señor CORREA BRAVO.—Voi a rogar a la Cámara que se sirva eximir del trámite de Comisión un proyecto breve presentado por el que habla, que trata de una aclaracion al artículo 79 de la lei de alcoholes.

La Comisión de Hacienda no ha podido despachar este proyecto porque no se ha reunido, lo que solo hace cuando la cita el Presidente; pero como el Presidente no ha podido hacerlo, ruego a la Cámara que se sirva eximir el proyecto, que consta de un solo ar-

tículo, del trámite de Comisión; i apelo a la benevolencia del señor Presidente para que se sirva anunciarlo para el primer cuarto de hora de la próxima sesion.

#### Reforma de la lei de patentes.

##### —Citacion de las comisiones

El señor LEON SILVA.—Como no se ha podido reunir la Comisión que debe informar sobre el proyecto que reforma la lei de patentes, pido que baste para que sean citadas las Comisiones por su Secretario que lo pidan dos de sus miembros. I en este sentido formulo indicacion.

El señor ALEMANY.—Esa ha sido la costumbre.

#### Contratacion de un empréstito

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Recomiendo a los señores miembros de la Comisión de Hacienda el proyecto que presentó en la sesion pasada, que autoriza la contratacion de un empréstito de cinco millones de libras; i para el caso de que no se reuna ántes del juéves próximo, pido que la Cámara le conceda preferencia para esa sesion.

#### Reforma de la lei de alcoholes

El señor CORBALAN.—Desco saber si la indicacion del honorable Diputado por Caremapu tiene por objeto agregar a la tabla el proyecto a que ella se refiere.

El señor CORREA BRAVO.—Nó, señor. Mi propósito es, una vez obtenida la exencion del trámite de Comisión, rogar a la Mesa que se sirva colocar ese proyecto en la tabla de primera hora.

El señor FLORIS.—¿Cómo dice el artículo de la lei que modifica el proyecto del honorable Diputado por Caremapu?

El señor SECRETARIO.—Se refiere a la ubicacion de cantinas, señor Diputado.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—¿I el proyecto de reforma deja mas largas o acorta las distancias?

El señor CORREA BRAVO.—Establece la manera de medirlas, honorable Diputado.

#### Votaciones

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Terminados los incidentes.

En votacion.

*La indicacion del señor Correa Bravo se dió por aprobada por asentimiento tácito.*

La indicacion del señor Leon Silva para que las comisiones puedan ser citadas por su Secretario, siempre que lo pidan dos de sus miembros, se da por aprobada por asentimiento tácito.

Igualmente se da por aprobada la indicacion del señor Villegas para acordar preferencia en la orden del dia juéves próximo, con o sin informe de Comision, al proyecto que autoriza la contratacion de un empréstito de cinco millones de libras.

Garantías de los depósitos fiscales en los Bancos

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Como quedan pocos minutos, me parece que la Cámara talvez no querrá ocuparse del artículo del honorable señor Palacios, relativo a la garantía de los depósitos fiscales a los Bancos, que la Cámara ha acordado discutir como proyecto independiente del proyecto económico.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Yo hago indicacion para que este proyecto vaya a Comision. Es un negocio mui complejo que debe estudiarse con alguna detencion.

Hago esta indicacion como previa para que se vote inmediatamente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Hago presente al señor Diputado que aun no hemos entrado a la discusion de ese proyecto.

Lo pongo ahora en discusion.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Renuevo mi indicacion señor, Presidente.

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Paso al señor Secretario una indicacion para que se sirva darle lectura.

El señor SECRETARIO.—El señor Huneeus propone reemplazar el artículo por el siguiente:

“Art. ... Mientras subsistan los depósitos

de fondos fiscales que el Gobierno tiene en los Bancos, sin plazo o sin objeto determinado, los Bancos garantizarán dichos depósitos con sus carteras respectivas o con otros valores a satisfaccion del Gobierno.”

El señor HUNEEUS (don Antonio).—Para que pase a Comision tambien.

El señor SUAREZ MUJICA.—¿Qué se va a votar?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La indicacion del señor Ruiz Valledor para pasar a Comision el artículo desglosado del señor Palacios.

El señor SUAREZ MUJICA.—¿Estamos en discusion particular?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Este artículo forma parte del proyecto ya aprobado por la Cámara i sobre él se acordó reabrir el debate.

De manera, que estamos en discusion particular.

En votacion la indicacion previa del señor Ruiz Valledor.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Nadie se opone.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entónces queda acordado por unanimidad pasar este proyecto, conjuntamente con la indicacion del señor Huneeus, a Comision.

Tabla

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Anuncio para los primeros quince minutos de la sesion próxima, despues del ya anunciado, el proyecto que reforma el artículo el 79 de la lei de alcoholes.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.